

**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 049 - 2026**

Lima, 20 FEB. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO,**

El escrito S/N. (Exp. 2025 – 4895 y 2025-5338), organizado por doña Ana María Borjas Lengua, Informe Técnico N.º D000005-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 09 de febrero del 2026, sobre reconocimiento y pago de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, la recurrente exservidora empleada nombrada de la Entidad, mediante los documentos de visto, solicita reconocimiento y pago de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

Que, el beneficio económico de la asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, se encuentra establecido en el Laudo Arbitral SITRASERP de fecha 13 de diciembre de 2019, resuelto en el marco de la Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2019-2020 en lo que concierne a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N.º 276, cuyo fundamento es el siguiente: “Se acoge la propuesta de - SITRASERP, y se atenúa, disponiendo el otorgamiento del beneficio solo para quienes cumplen 45 años de servicios, por el monto de tres (3) sueldos totales”;

Que, por Informe Técnico N.º D000005-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 09 de febrero del 2026, el personal técnico administrativo de la Oficina de Recursos Humanos informó que, doña Ana María Borjas Lengua, exservidora empleada nombrada al

31 de diciembre del 2025, cumplió cuarenta y ocho (48) años, nueve (09) meses y siete (07) días de tiempo de servicios en la Administración Pública. En ese contexto, procede reconocer pago de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, equivalente a tres sueldos totales vigente al mes de (Mar. -2022), cuyo monto a otorgar asciende a la suma de S/ 8,745.56 (Ocho mil setecientos cuarenta y cinco y 56/100 Soles);

Que, estando debidamente acreditado el derecho que le asiste a la servidora Ana María Borjas Lengua, percibir la asignación extraordinaria por cumplir 45 años de servicios en la Entidad, corresponde en el marco de lo dispuesto en el Laudo Arbitral 2019-2020, efectuar el reconocimiento del beneficio laboral que legalmente le corresponde, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante Memorando N D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe N.º D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N.º D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Secretaría General N 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N°132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

De conformidad con lo establecido en el Laudo Arbitral periodo bianual 2019-2020 SITRASERP, de fecha 13 de diciembre de 2019;

## SE RESUELVE

:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** en favor de la servidora **ANA MARIA BORJAS LENGUA**, por concepto de asignación extraordinaria por cumplir 45 años de

servicios en la Entidad, la suma de S/ 8,743.56 (Ocho mil setecientos cuarenta y tres con 56/100 Soles), equivalente a tres (03) remuneraciones totales del mes de marzo del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborables.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍSIQUESE** la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a la interesada para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**SERPAR** Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos  
Municipalidad Metropolitana de Lima

